



CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO IPAX-LS-007/2024 DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-IPAX/0000-006/2024, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO, DR. HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA MARTHA GUADALUPE RIVAS MÁRQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

-----ANTECEDENTES-----

1.- El Gobierno del Estado de Veracruz, a través del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con aprobación de la Comisión de Licitación de dicho Instituto y con fundamento en lo establecido en los Artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 43, 56, 57, 58, 60, 61 y demás relativos de la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los Artículos 56 y 57 del Decreto Número 713 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2024, y los Lineamientos para el Control y la Contención al Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número **SSE/D-0054/2024** y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) **211210130540000/000030CG/2024**, se remitieron oficios de invitación con fecha 13 agosto de 2024, con sus respectivas Bases, a diversas empresas para participar en la Licitación Simplificada número **LS-IPAX/0000-006/2024**, referente a la **Adquisición de Material de Limpieza** para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las que se encuentran: **Productos NOM de México S.A. de C.V., L.C. Martha Guadalupe Rivas Márquez y L.A.E. Ricardo Iván Barranco Pulido.-----**

2.- De conformidad con el oficio de invitación, el día **20 de agosto de 2024**, se celebró el Acto de presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, el que fue presidido por la Comisión de Licitación. -----

3.- El día **23 de agosto del 2024**, se dio a conocer la notificación del fallo correspondiente a la adjudicada Persona Física: **L.C. Martha Guadalupe Rivas Márquez, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 en concurso**, en los términos y condiciones exigidos en las bases relativas a la Licitación Simplificada de referencia, toda vez que cumplió a entera satisfacción del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-----DECLARACIONES:-----

DE "EL INSTITUTO"-----

I. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un organismo público descentralizado del Gobierno del





Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio. -----

II. Que **"EL INSTITUTO"**, tiene como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz y entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industrias, instituciones bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales; así como comercializar, diseñar, operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten sus servicios. -----

III. Que el **Dr. Héctor Manuel Riveros Hernández**, en su carácter de Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, como lo acredita el nombramiento con fecha 01 de Diciembre de 2018, expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz, así como lo establecido en los artículos 5 fracción II y XII, 21 fracción III de la Ley número 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el día 12 de Agosto de 2005. -----

IV. Que **"EL INSTITUTO"** se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **IPA0508126H7**. -----

V. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Gaspar Yanga número 305, Colonia Las Fuentes, de la ciudad de Xalapa, Veracruz. -----

VI. Que como resultado del fallo de la Licitación Simplificada **LS-IPAX/0000-006/2024 Adquisición de Material de Limpieza** para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en que participó **"EL PROVEEDOR"** se procede a celebrar el presente contrato. -----

DE "EL PROVEEDOR"

VII. **L.C. Martha Guadalupe Rivas Márquez**, es persona Física, mayor de edad y en pleno goce de sus derechos, con personalidad jurídica y facultades suficientes para suscribir y obligarse en términos del presente contrato, que acredita su personalidad presentando su Acta de Nacimiento número 393, de fecha 11 de junio del 1975, en el libro 1 en la oficilía 0001, expedida por el Registro Civil del Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz. -----

VIII. Que en este acto la **L.C. Martha Guadalupe Rivas Márquez**, se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **RVMRMR76043030M300 Y CURP RIMM760430MVZVRR06**. -----

IX. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RIMM760430F22** y se encuentra registrada con el número de proveedor 35151 en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

X. Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en la Privada Granizo No.26, Colonia Animas Marqueza, C.P. 91193, en el Municipio de Xalapa, -----



Veracruz, Teléfono 2281704184, correo electrónico marthmr1@gmail.com.-----

XI. El objeto social o actividad comercial corresponde a: Comercio al por menor de artículos de limpieza, comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, etcétera. -----

XII. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para surtir los bienes dentro de los plazos establecidos en la en la **Licitación Simplificada LS-IPAX/0000-006/2024**, llevada a cabo por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DE "LAS PARTES"

XIII. Las partes en este acto manifiestan, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno. -----

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" vende a precio fijo en moneda nacional (peso mexicano) a "EL INSTITUTO" los bienes comprendidos en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 en concurso**, de la Licitación Simplificada de referencia, cuyas características técnicas se especifican en el presente documento el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, aceptando "EL PROVEEDOR" para el caso de duda o controversia, se estará a lo dispuesto en las bases de la Licitación Simplificada **LS-IPAX/0000-006/2024 Adquisición de Material de Limpieza** y anexo técnico de Licitación, que a continuación se detalla: -----

No.	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	LIMPIADOR MULTIUSOS VARIOS AROMAS BIODEGRADABLE PRESETACION DE 1 LT	PIEZA	2000	\$16.53	\$33,060.00
2	MECHUDO DE PAVILON DE ALGODÓN BASTON DE MADERA DE 400 GR	PIEZA	100	\$99.70	\$9,970.00
3	PAPEL HIGIENICO DE HOJA DOBLE BIODEGRADABLE BOBINA DE 180 MT CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	350	\$365.31	\$127,858.50
4	TOALLA DE PAPEL PARA MANOS PAQUETE DE 200 PZAS, COLOR INDISTINTO	CAJA	250	\$318.80	\$79,700.00



5	SHAMPOO PARA MANOS VARIOS AROMAS BIODEGRADABLE PRESENTACION 5 LT	GARRAFA	300	\$111.79	\$33,537.00
6	LIMPIADOR SARRICIDA PRESENTACION 1 LT	PIEZA	100	\$132.15	\$13,215.00
7	GUANTE MULTIUSOS 100% LATEX REFORZADO Y ANTIDERRAPANTE	PAR No.7	20	\$39.84	\$796.80
8	GUANTE MULTIUSOS 100% LATEX REFORZADO Y ANTIDERRAPANTE	PAR No.8	20	\$39.84	\$796.80
9	GUANTE MULTIUSOS 100% LATEX REFORZADO Y ANTIDERRAPANTE	PAR No.9	20	\$39.84	\$796.80
10	BOLSA NATURAL TRANSPARENTE 60X90	KILO	200	\$66.96	\$13,392.00
11	BOLSA JUMBO 90X1.20 COLOR NEGRO	KILO	100	\$41.96	\$4,196.00
12	CUBETA EXPRIMIDOR PARA MECHUDO DE 14 LT	PIEZA	15	\$183.42	\$2,751.30
13	ESCOBA DE PLASTICO TIPO VENECIANA CON CERDAS SUAVES BASTON DE MADERA VARIOS COLORES	PIEZA	80	\$114.85	\$9,188.00
14	JALADOR DE AGUA HORQUILLA DE LAMINA HULE CON BASTON DE MADERA	PIEZA	50	\$98.27	\$4,913.50
15	JALADOR PARA CRISTAL CON ESPONJA DE 20 CM	PIEZA	50	\$63.58	\$3,179.00
16	LIQUIDO LIMPIADOR P/CRISTALES BIODEGRADABLE PRESENTACION 1 LT	PIEZA	100	\$114.85	\$11,485.00
17	RECOGEDOR DE BASURA DE PLASTICO CON BASTON DE 50 CM	PIEZA	30	\$34.48	\$1,034.40
				SUBTOTAL	\$349,870.10
				IVA	\$55,979.22
				TOTAL	\$405,849.32

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" pagara a precio fijo a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes descritos en la Cláusula primera, por la cantidad de: **\$349,870.10 (Trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta pesos 10/100 M.N.)** más la cantidad de **\$55,979.22 (Cincuenta y cinco mil novecientos setenta y nueve pesos 22/100 M.N.)** de Impuesto al Valor Agregado para hacer un total de **\$405,849.32 (Cuatrocientos cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 32/100 M.N.)**.

El pago se efectuará en moneda nacional (peso mexicano), a crédito, 50% a los 20 días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requisitada, el otro 50%, 20 días hábiles después del primer pago; se realizarán a través de depósito bancario a la cuenta con **CLABE interbancaria número 072840008084021499 del Banco Banorte**, a nombre del titular de la cuenta **Martha Guadalupe Rivas Márquez**, que **"EL PROVEEDOR"** para tal efecto proporcionó a la Secretaría de





Finanzas y Planeación. -----

TERCERA. - La facturación se realizará de la siguiente manera: -----

Nombre: Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dirección: Av. Gaspar Yanga número 305.

R.F.C. IPA0508126H7

Colonia: Las Fuentes.

C.P. 91098

Ciudad: Xalapa, Veracruz.-----

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" los bienes dentro de los 45 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato. La entrega será libre a piso en las instalaciones del almacén general ubicado en la Avenida Gaspar Yanga número 305, Colonia Las Fuentes, C.P. 91098 en Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas de lunes a viernes. -----

"EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes deberán ser **NUEVOS**, además deben cumplir satisfactoria y cabalmente con las especificaciones requeridas en las bases, anexo técnico y muestras presentadas. Los bienes ofertados que se entregarán deberán ser revisados y estarán en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso. -----

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado de los bienes y será condición indispensable presentarlos debidamente revisados para su adecuado manejo. -----

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes por un término mínimo de **seis meses**, contados a partir de su recepción, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos comprometiéndose a cambiar aquellos bienes que por sus defectos o vicios ocultos así lo ameriten en un término máximo de **5 días hábiles**, contados a partir de que sea notificado por "EL INSTITUTO". -----

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, quedando liberado totalmente de ello a "EL INSTITUTO". -----

OCTAVA. - Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "EL INSTITUTO". -----

NOVENA. - Serán causa de rescisión del presente contrato: -----

1. Será causa de rescisión administrativa del contrato, el no entregar la póliza de fianza en el plazo establecido para tal efecto. -----

2. Cuando exista incumplimiento total o parcial del contrato por parte de "EL PROVEEDOR", para lo cual "EL INSTITUTO", ejecutará ante las instancias que correspondan el procedimiento para hacer efectiva la fianza referente al cumplimiento del contrato. -----





3. **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo que establecen los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato se establecen, **"EL PROVEEDOR"** asume otorgar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fianza expedida por una compañía legalmente autorizada para ello, por el equivalente al **10%** del monto máximo de este contrato, sin incluir las contribuciones que se generen por esta operación, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos: -----

a) Esta fianza tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del día siguiente de la recepción total de los bienes por parte del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

b) Acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan. -----

c) La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas con exclusión de cualquier otra. -----

d) Esta fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

e) La afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido en esta fianza. -----

f) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por doce meses posteriores a la fecha de la recepción formal de los bienes por parte del beneficiario, así como los gastos accesorios. -----

g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz. -----

h) La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía. -----

UNDÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"EL INSTITUTO"**, por concepto de pena convencional, un **cinco al millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia del presente contrato, que será sobre el importe total de los bienes pendiente de entregar. -----





DUODÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, es el único patrón liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social. -----

DECIMATERCERA. - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas. -----

DECIMACUARTA.- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz y demás leyes Administrativas, para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en atención a su domicilio presente o futuro. -----

Leído que fue el presente contrato, las partes enteradas reconocen el valor, alcance, contenido y consecuencias legales del presente instrumento y lo ratifican, lo firman al margen y al calce en **dos ejemplares**. -----

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 30 días del mes de agosto del año 2024.-----

POR "EL INSTITUTO"

**DR. HÉCTOR MANUEL RIVEROS
HERNÁNDEZ**
COMISIONADO DEL IPAX

POR "EL PROVEEDOR"

**L.C. MARTHA GUADALUPE RIVAS
MÁRQUEZ**
PERSONA FÍSICA





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

GERENCIA JURÍDICA Y CONSULTIVA

Oficio No. IPAX/GJyC/988/2024

Asunto: Atención a Oficio No. IPAX/GA/4634/2024

Xalapa, Veracruz 30 de agosto de 2024

L.C. Alicia Montes de Oca García

Gerenta de Administración del IPAX

Por este medio, por instrucciones de la Lic. Mirna Vanessa Ceballos Cinta, Gerenta Jurídica y Consultiva, y en atención a su oficio al rubro citado, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Una vez revisado el proyecto de contrato número IPAX-LS-008/2024, respecto a la Licitación Simplificada LS-IPAX-0000-007/2024 referente a la adquisición de Materiales y Útiles de Oficina para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrada en fecha 20 de agosto de la presente anualidad, se hacen las siguientes observaciones:

1. En la Declaración VII de "EL PROVEDOR", se debe modificar a:
VII. Ser una Persona Física, mayor de edad y en pleno goce de sus derechos, con personalidad jurídica y facultades suficientes para suscribir y obligarse en términos del presente contrato.

Una vez subsanado el punto se considera que se puede proceder con su formalización.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lcda. Karla Stephany Contreras Flores
Subgerenta de Convenios y Contratos del IPAX.

C.c.p. Lic. Mirna Vanessa Ceballos Cinta. Gerenta Jurídica y Consultiva del IPAX.
Para su conocimiento.

